



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

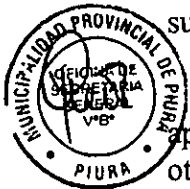
Nº 138-2018-C/CPP

San Miguel de Piura, 10 de diciembre de 2018.

Vista, la Solicitud de Registro Nº 01023 de fecha 9 de enero de 2018, presentada por el señor Traslación Rondoy Arévalo – Presidente del Comité de Gestión Pro Construcción de Local Comunal en el Caserío Monte de los Olivos del Centro Poblado Chipillico del Distrito de Las Lomas, solicitando apoyo con materiales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Traslación Rondoy Arévalo – Presidente del Comité de Gestión Pro Construcción de Local Comunal en el Caserío Monte de los Olivos del Centro Poblado Chipillico del Distrito de Las Lomas, solicita apoyo con materiales para la construcción de su local comunal del referido sector;



Que, con Decreto de Alcaldía Nº 07-2018-A/MPP de fecha 12 de abril de 2018 se aprueba la Directiva Nº 004-2018-OyM-GTySI/MPP denominada “Norma Interna para el otorgamiento de Apoyos Comunales”;



Que, la División de Proyectos y Programas Comunales, con Informe Nº 141-2018-OPYPC-OPV-GDS/MPP de fecha 18 de octubre de 2018, señala que el apoyo solicitado cuenta con Ficha Técnica (Formato 5) elaborado por la División de Estudios y Proyectos de la Gerencia Territorial y de Transportes; asimismo cuenta con la cotización de materiales y Cuadro Comparativo de cotizaciones efectuado por la Oficina de Logística;



Que, la Oficina de Presupuesto adjunta las Hojas de Certificación Presupuestal Nºs. 01666 por el monto de S/ 1,055.00, Nº 01679 por el monto de S/ 4,277.70 y Nº 01680 por el monto de S/ 4,659.15 soles; haciendo un total de S/ 9,991.85 como aporte de la Municipalidad Provincial de Piura;



Que la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 1824-2018-GAJ/MPP, de fecha 31 de octubre de 2018, opina que es factible atender lo solicitado, debiendo para tal efecto emitirse el Dictamen correspondiente, y luego ser elevado al Pleno del Concejo, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, los miembros de las Comisiones de Participación Vecinal y de Economía y Administración, luego de analizar y evaluar el apoyo comunal solicitado, el cual mejorará su calidad de vida en beneficio de la población, a través del Dictamen Nº 018-2018-CPV-CEYA/MPP de fecha 20 de noviembre de 2018, recomienda aprobar el Apoyo Comunal, solicitado por el señor Traslación Rondoy Arévalo – Presidente del Comité de Gestión Pro Construcción de Local Comunal en el Caserío Monte de los Olivos del Centro Poblado

Chipillico del Distrito de Las Lomas, consistente en materiales para la construcción de su local comunal del referido sector, por un monto de S/ 9,991.85, beneficiando directamente a 300 habitantes;

Que, sometido a consideración de los señores regidores, la recomendación del Dictamen N° 018-2018-CPV-CEYA/MPP, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 10 de diciembre de 2018, se acordó su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Convenio N° 1 de Apoyo Comunal con Personas Jurídicas, a favor del señor Traslación Rondoy Arévalo – Presidente del Comité de Gestión Pro Construcción de Local Comunal en el Caserío Monte de los Olivos del Centro Poblado Chipillico del Distrito de Las Lomas, para la construcción de su local comunal del referido sector, consistente en materiales para la construcción del salón comunal, por un monto de S/ 9,991.85 (Nueve mil novecientos noventa y uno con 85/100 soles), beneficiando directamente a 300 habitantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo a los interesados, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración, Oficina de Participación Vecinal y a la Oficina de Infraestructura para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

CONVENIO DE APOYO COMUNAL CON PERSONAS JURIDICAS..

CONVENIO N° 01

Conste por el presente documento el Convenio de Apoyo Comunal, Que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** con el número de RUC. 20154477374 y con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377 Centro Cívico – Piura, representada por su Alcalde **Dr. Oscar Raúl Miranda Martino**, identificado con DNI N° 02622765, que en adelante, se denominara **la MUNICIPALIDAD** y la otra parte, el Señor : Traslación Rondoy Arévalo Representante legal identificado con DNI N° 02735705 con domicilio legal en el caserío monte de los olivos Distrito las Lomas Provincia de Piura , Presidente del comité de gestión , Acreditado con Resolución de Alcaldía N° 004-2017-MCPCH-A que en adelante, se denominará el **BENEFICIARIO**, en los términos y condiciones siguientes :

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, conforme a la Ley N° 27972 es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, conforme a la Ley Electoral correspondiente. Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de Participación Vecinal en los asuntos Públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elemento esencial del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización. Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
2. **EL BENEFICIARIO**, es una persona Jurídica y/o natural adjuntará reconocimiento Jurídico o reconocimiento Municipal o del sector

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 1.- Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.- Decreto Legislativo N° 295, aprueba el Código Civil Peruano, artículo 76° y 77°
- 3.- Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. y sus modificatorias, artículo 111°, 113° y 117°.
- 4.- Ley 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 5.- Ley 30693,. Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.
- 6.- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 7.- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de Contraloría General de la República
- 8.- Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Publicas, artículo 4°.
- 9.- Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307, que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centro Familiares, Centro Materno Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al Servicio de Apoyo Alimentario que brindan a Las familias de menores recursos.
- 10.- Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, Directiva para la ejecución Presupuestaria.
- 11.- Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, Aprueba la Norma de Control Interno.
- 12.- Ordenanza Municipal N° 084-00-CMPP, Aprueba la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones, de las Juntas Vecinales Comunales.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto, Desarrollar el Apoyo Comunal denominado “donación de materiales de construcción del local comunal Caserío monte de los Olivos centro poblado Chipillico –Distrito las Lomas .Siendo la valorización total estimada en: S/ 16,625.40 soles (dieciséis mil seiscientos veinte y cinco 40/100 soles)el monto a otorgar por la Municipalidad de Piura es de : S/. 9,991.85 soles (nueve mil nove cientos noventa y uno con 85/100 soles) y el aporte de comunidad será : S/7,688.55 (siete mil seiscientos ochenta y ocho con 55/100 soles) y la meta a ejecutarse: instalación de 11 columnas , cimentación 21 metros cúbicos, y 2 metros Cúbicos de vigas Que beneficiara directamente a 60 familias, 300 habitantes.)

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 1.- otorgar un apoyo comunal, consistente en la entrega de materiales (x) que se Describen :

Ítem	cantidad	Descripción de Bien.	Unid. Medida.
01	14.50	Clavos para madera con cabeza de 3”	Kilo
02	11.00	Alambre negro N°16	Kilo
03	13.50	Alambre negro N°8	Kilo
04	1.00	Sierra serratflex	Unidad
05	3.50	Arena gruesa	M3
06	5.00	Confitillo de 1/2” a 3/4”	M3
	9.00	Piedra grande pilka	M3
	178.00	Cemento Portland tipo MS	Bolsa
	1.0	Yeso en bolsa de 16 kilos	Bolsa
	38.00	Fierro corrugado de construcción de 1/2”	Varilla
11	1.00	Cordel x 100 metros	Unidad
12	26.50	Hormigón	M3
13	327.00	Madera tornillo	P2
14	2.00	Estaca de madera	P2

A favor del **BENEFICIARIO** el cual será entregado por el Área del Almacén dependiente de la Oficina de logística, con la autorización de la Gerencia de Administración.

- 2.- LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, mediante la oficina Infraestructura, supervisará y Verificará la utilización del material entregado al BENEFICIARIO, para los fines que se otorgan. Emitir sus informes correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

- 1.- El beneficiario se compromete con el aporte de la mano de obra calificada y no calificada, así como herramientas y materiales, que asciende la suma de **S/ 7,688.55 soles.(siete mil seiscientos ochenta y ocho con 55 /100 soles según declaración Jurada de compromiso de aporte (formato N° 2)**

- 2.-Destinar el material, entregado por la Municipalidad de Piura, para los trabajos Programados en la ficha Técnica,

Entregar a esta Municipalidad Provincial de Piura Atraves de la oficina de Participación Vecinal y esta a su vez al jefe de la división de proyectos y programas Comunales un informe debidamente sustentado Adjuntar fotos antes y después, del apoyo comunal en físico y digital) sobre el apoyo entregado, dentro de los 15(quince) días, después de haber concluido los trabajos materia del presente convenio, de acuerdo a dispuesto por la normatividad legal vigente.

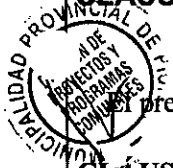
3.- Entregar a esta Municipalidad Provincial de Piura Atraves de la oficina de Participación Vecinal y esta a su vez al jefe de la división de proyectos y programas Comunales un informe debidamente sustentado Adjuntar fotos antes y después, del apoyo comunal en físico y digital) sobre el apoyo entregado, dentro de los

15(quince) días, después de haber concluido los trabajos materia del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. El presente Convenio tendrá vigencia 90 días a partir de la suscripción del mismo.
2. Cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, se resolverá mediante la coordinación entre las partes.
3. Asimismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Jueces de la Ciudad de Piura.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



El presente convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de sus términos.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN Y DOMICILIO.



Para cualquier comunicación, notificación, solicitud o requerimiento, derivado del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios los indicados en las introducciones del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

1. Cualquier modificación del Convenio requiere el acuerdo de las partes y la firma de la Addenda correspondiente.
2. Estando de común acuerdo con todas las estipulaciones convenidas, ambas partes lo suscriben por cuádruplicado, en la ciudad de San Miguel de Piura a los _____ días del mes de _____ del año dos mil Diez y ocho.

10 DIC. 2018



[Firma]

SR. TRASLACION RONDOY AREVALO

DNI. Nº 02735705
BENEFICIARIO



PRESIDENTE

LOS ANGELES - LAS LOMAS

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

DR. OSCAR RAUL MIRANDA MARTINO
ALCALDE

